



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 164 - 2009

Lima, 15 de octubre de 2009

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Recurso de Apelación con Registro N° 78685-A/SERPAR-LIMA, formulado por **ZOILA LUZ CHAVEZ BUTRICA**, representada por Jorge Alferrano D'Onofrio contra la Resolución de Resolución de Gerencia Administrativa N° 1137-2009 de fecha 25-09-2009 e Informes N° 087-2009/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO

Que, Mediante escrito de fecha 30 de Septiembre del 2009, la recurrente doña Zoila Luz Chávez Butrica interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1137-2009 de fecha 25-09-2009.

Que, la Resolución impugnada aprobó la valorización de aportes reglamentarios para parques Zonales en la suma de S/. 1008.13 (MIL OCHO Y 13/100 NUEVOS SOLES), generado por el proceso de Subdivisión sin cambio de Uso, del terreno de 315.00m², ubicado en Calle Ricardo J. Angulo Ramírez N° 1284 Lote 20 Mz. "C"-10 Urbanización Córpac, distrito de San isidro-Lima.

Que, la recurrente arguye que la Resolución impugnada contiene error al tomar como área a subdividir los 315m² que constituye el íntegro de la propiedad de Doña Zoila Luz Chávez Butrica, toda vez que el inmueble de su propiedad fue sujeto dentro de la habilitación de la Urbanización Córpac, a los Aportes Reglamentarios, entre los que se encontraban las correspondientes a SERPAR-LIMA, por lo que se afirma que no es factible el que se les vuelva a aplicar los porcentajes para aportes sobre el íntegro del inmueble, sino por el contrario se debió considerar que corresponde la exoneración del pago, correspondiéndole a SERPAR-LIMA, solo aplicar el porcentaje del 2% sobre el área a subdividirse e independizarse, estos es sobre los 2.55m² sujetos a donación, que serían pagados por INVERMET, en aplicación del acuerdo del Directorio N° 784/3.1 del 19-03-2009.

Que, corrido traslado el recurso de apelación por ante la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, este se derivó a la Subgerencia de Aportes, quien mediante Informe N° 066-2009/SERPAR-LIMA/GG/GAPI-SGA/MML, señala que la valorización en este proceso de subdivisión sin cambio de Uso, se efectuó sobre el total del área del lote equivalente a 315.00m², toda vez que todo proceso de subdivisión se efectúa sobre el área del lote matriz, que es el que se encuentra inscrito en los Registros Públicos, mas no así como lo sostiene la recurrente, por lo que siendo así se ratifica en la valorización efectuada.

Que, visto el Informe N° 087-2009/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 13 de Octubre del 2009, este precisa que la recurrente incurre en error de hecho y derecho, toda vez que los aportes que generó la Habilitación urbana de la Urbanización Córpac, corresponden única y exclusivamente a este proceso, en cambio el proceso de Subdivisión iniciado por la recurrente, esta afecto al pago de aportes reglamentarios para parques zonales, de conformidad a la normativa vigente; esto es de conformidad con lo que señala el D-l. N° 19543 y ordenanza N° 1188, por lo que los fundamentos del recurso en nada enervan lo resuelto en la Resolución Apelada, debiendo por tanto cumplirse con el pago del aporte aprobado en el plazo indicado caso contrario la valorización perderá vigencia, pudiendo ser actualizada con los precios unitarios vigentes en su oportunidad, y previo pago de los derechos correspondientes.



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
16 OCT 2009
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Hora: _____ Firma: _____

Con las vizaciones de La Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, y Oficina de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones conferidas por el decreto de Alcaldía N° 042 del 19 de Abril de 1985, Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de Septiembre del 1986, la Ordenanza N° 758 del 17 de Marzo del 2005, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 del 13-09-2006 y Ordenanza N° 981 del 15 de Diciembre del 2006.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADO el recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1137-2009 de fecha 25-09-2009, interpuesto por doña **ZOILA LUZ CHAVEZ BUTRICA**, representado por Jorge Alferrano D'Onofrio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo proceder a cancelar la valorización aprobada, en el plazo establecido.

SEGUNDO.- TENGASE con la presente Resolución, por agotada la vía administrativa.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, esta resolución a doña **ZOILA LUZ CHAVEZA BUTRICA**, para su conocimiento y fines.

CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Municipalidad de San Isidro y a las dependencias de la entidad, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° _____
Firma: **JOSE HURTADO HERRERA**
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fecha: 15 OCT 2009
Aceptación: _____

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
19 OCT 2009
RECIBIDO

SERPAP - LIMA
ASESORIA LEGAL
Hora: 9:00
19 OCT 2009